



Acuerdo de Concejo

N°075-2024-MDY

Yarabamba, 06 de octubre de 2024

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°20-2024, de fecha 30 de octubre del 2024; Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante Informe N°653-2024/GPSyDEL/MDY, de fecha 14 de octubre del 2024; la Carta N°05-2024-VMCL, de fecha 09 de octubre del 2024, emitido Lic. Vanesa Mayda Copara Luque-Trabajo Social; Acuerdo de Consejo N°62-2024-MDY, de fecha 02 de septiembre de 2024, emitido por el Consejo Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario Único de Trámite, ingresado a la entidad el 31 de mayo del 2024, con registro en mesa de partes N°7318, el Sr. Pantaleón Julio Carbajal Roque, solicita donación de un nicho en el cementerio el Cerro para su menor hija Carmen Rosa Carbajal Álvarez al no contar con recursos económicos, solicita la donación de nicho.

Ante ello, la Coordinadora de Programas Sociales, Diana Ledy Cruz Linares, señala que el Sr. Pantaleón Julio Carbajal Roque, no tiene los medios económicos para poder costear el pago de un nicho para su hija, la que en vida fue la Srta. Carmen Rosa Carbajal Álvarez que actualmente se encuentra en el cementerio "El Porvenir" de Miraflores, en consecuencia, sugiere que se apruebe la solicitud de donación de un nicho en el cementerio "El Cerro"- Anexo el Cerro del Distrito de Yarabamba.

En tal sentido, se considera pertinente elevar la solicitud para su evaluación y se presente en sesión de Concejo para su aprobación correspondiente".

Por tal motivo la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local a cargo de la Abg. Liliana Pilar Diaz Salazar, mediante Informe N°513-2024- GPSyDEL/MDY, de fecha 31 de julio del 2024, señala se eleve a sesión de Concejo la solicitud de donación de cesión de uso de nicho.

Que, estando a ello, se debe tener en consideración la normativa aplicable a la presente solicitud, en consecuencia se tiene que el Artículo 29º de la Ordenanza Municipal N° 003-2022-MDVY que aprueba el Reglamento de Uso de los Cementerios Municipales de los Anexos de El Cerro y San Antonio del Distrito de Yarabamba, establece: "Todos los servicios prestados en el cementerio serán cancelados al contado, salvo los casos indicados mediante una Ordenanza Municipal que exonere total o parcialmente del pago, o cuente con informe sustentatorio del área responsable para el pago de cuotas, lo cual debe estar debidamente motivado en relación a la situación de pobreza del beneficiario

Que, el Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece las atribuciones del Concejo Municipal, señalando en el numeral 9. "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el mismo cuerpo normativo en su el artículo 41º, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicas un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





Por lo que, estando a lo expuesto por la Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, este despacho considera que es procedente que se eleve a sesión de consejo la Solicitud de CESIÓN DE USO DE NICHOS Y EXONERACIÓN DE PAGO a favor del administrado solicitante el Sr. Pantaleón Julio Carbajal Roque; por lo que, corresponde se ponga a consideración de sesión del pleno del Concejo Municipal para su deliberación y adopte la decisión respectiva, conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante **Acuerdo de Consejo N°62-2024-MDY**, de fecha 20 de Septiembre del 2024, en el que se acordó lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO. - DESAPROBAR la Cesión en Uso del Nicho solicitado por el administrado Pantaleón Julio Carbajal Roque identificado con DNI: 29384729, con Expediente N°7318 de fecha 31 de Mayo del 2024, por motivo que para que el Concejo municipal tome una decisión objetiva, el presente Expediente deberá ser devuelto a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, para que realice un Informe Técnico más completo y detallado sobre la situación socio económica del administrado.

Que, mediante **Carta N°05-2024-VMCL**, de fecha 09 de octubre del 2024, Lic. Vanesa Mayda Copara Luque-Trabajadora Social, se dirige a Abg. Liliana Pilar Diaz Salazar-Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, informando lo siguiente; se remite informe social N°004-2024-VMCL-TS social del señor Pantaleón Julio Carbajal Roque,

Que, mediante **Informe N°653-2024/GPSyDEL/MDY**, de fecha 14 de octubre del 2024, Abg. Liliana Pilar Diaz Salazar-Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se dirige a la oficina de Secretaria General, con asunto se remite la información completa para continuidad de tramite el cual según el análisis llega a la conclusión, por tanto;

SE ACORDO:


ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la EXONERACIÓN DE PAGO DEL 100% de los derechos correspondientes a la cesión en uso del nicho ubicado en el PABELLÓN D, PISO CUARTO, FILA 03, DEL CEMENTERIO EL CERRO autorizándose la inhumación provisional hasta por 10 años, debiendo exonerarse el monto de s/911.92 (novecientos once con 92/100 soles) a favor del Sr. Pantaleón Julio Carbajal Roque identificado con DNI: 29384729, para la sepultura de quien en vida fue su hija Carmen Rosa Carbajal Álvarez.


ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, a realizar las coordinaciones posteriores a la notificación del presente y realizar las necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo así mismo a la notificación del presente a la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, poner en conocimiento a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, así mismo a los demás órganos competentes de la Municipalidad de Yarabamba.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Estándar y/o portal Web de la Municipalidad Distrital de Yarabamba

DREGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Frodes Jaen
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE

